San Raymundo Jalpan, Oaxaca.,

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTES.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que:

LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO EXHORTA AL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, PARA QUE DE VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL EN CONTRA DE QUIÉN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LA CELEBRACIÓN Y FACTURACIÓN Α QUE MENCIÓN HACE EN EL **PLIEGO RESPONSABILIDAD** 2019-A-20000-19-1015-06-00 DE ASF. QUE REPRESENTA UN PERJUICIO GRAVE A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL POR LA COMPRA PARCIAL Y/O SIMULADA DE INSTRUMENTOS DE DETECCIÓN DE CANCER. COMETIDOS **PRESUNTAMENTE** FUNCIONARIOS DEL SECTOR SALUD DEL GOBIERNO ESTATAL.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, con el trámite de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO

DECEMBER DECISIATIVE LEGISLATIVE LEGISLATI

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTES.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que:

LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO EXHORTA AL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, PARA QUE DE VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL EN CONTRA DE QUIÉN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LA CELEBRACIÓN Y FACTURACIÓN QUE HACE MENCIÓN EL. EN **PLIEGO** 2019-A-20000-19-1015-06-00 RESPONSABILIDAD DE LA ASF. REPRESENTA UN PERJUICIO GRAVE A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL POR LA COMPRA PARCIAL Y/O SIMULADA DE INSTRUMENTOS DE DETECCIÓN DE CÁNCER. COMETIDOS **PRESUNTAMENTE** FUNCIONARIOS DEL SECTOR SALUD DEL GOBIERNO ESTATAL.

Basando el punto de acuerdo que presento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Los actos de corrupción en el ejercicio público es un mal que aqueja a las sociedades. Representa la falta de seriedad y compromiso por el bien común, pues a costa y en detrimento de una hacienda en específico, se aprovechan, delinquen para obtener ganancias.

Cuando la corrupción ocurre en el sector salud, resulta inadmisible ese acto, de por sí deleznable. Porque en estos casos, se encuentra de por medio la vida y salud de un sector de la población que requiere un insumo médico, ya sea medicamentos, análisis clínicos y químicos, entonces, el acto de corrupción, de por sí deleznable, redunda en un crimen incuantificable.

Al margen de la honrosa medianía nos señalaba el prócer Juárez, pero tal parece que Oaxaca, justamente la tierra que vio nacer al Benemérito es donde los índices de corrupción son altos, por no llamarlos alarmantes.

Llama la atención de su servidor, el Pliego de Responsabilidad de la Auditoria Superior de la Federación, 2019-A-20000-19-1015-06-00 en el cual se señala una seria afectación al erario federal respecto de la no reintegración al Fisco de 16 millones de pesos por parte del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca (Seguro Popular). Y es que, fueron etiquetados 42 mil 686 servicios para la atención y detección de cáncer de mama, de los cuales solo fueron utilizados 12 mil 340.

Así lo registró el contrato REPSSEO-CAAS-187-2019, del que no reintegró a la Tesorería de la Federación 16 millones 81 mil 699.20 pesos.

La historia legal de dicho contrato refiere una adjudicación directa a favor de la empresa denominada Movimedical, S.A. de C.V., por el servicio denominado: «Prestación del servicio integral de detección y diagnóstico del cáncer de mama».

La Asociación Oaxaqueños unidos contra la Corrupción señala que esa empresa sólo cumplió con poco más de 12 mil servicios, es decir, dejó sin aplicar 30 mil 346 servicios, así mismo señala que el Seguro Popular no amortizó el anticipo al proveedor por 12 millones 28 mil pesos, y no hizo efectiva la fianza de cumplimiento y anticipo por cuatro millones 53 mil 700 pesos.

Es decir, a través del procedimiento de contratación bajo adjudicación directa, el seguro popular garantizó que la empresa contratada, tenia la

capacidad técnica, económica, eficiencia y eficacia para poder cumplir con la obligación pactada.

Sin embargo, la ASF detectó que la empresa MOVIMEDICAL S.A DE C.V, solamente cumplió con 12,340 servicios, restando 30,346 servicios pactados en el contrato citado.

33. Con la revisión de las pólizas de egresos y del contrato REPSSEO-CAAS-187-2019 del proveedor MOVIMEDICAL, S.A. DE C.V, se constató que el REPSSEO realizó la contratación con el proveedor MOVIMEDICAL, S. A. de C. V., de 42,686 servicios integrales de detección y diagnóstico de cáncer de mama por un importe de 57,028.5 miles de pesos, del cual entregó al proveedor un anticipo de 28,514.2 miles de pesos correspondiente al 50% del contrato; sin embargo, el REPSSEO notificó al proveedor el incumplimiento del contrato derivado de que el proveedor solamente realizó 12,340 servicios que importan 16,486.2 miles de pesos, quedando pendiente de amortizar 12,028.0 miles de pesos; asimismo, se constató que no se han hecho efectivas las fianzas de cumplimiento y de anticipo por un importe de 4,053.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

13

Conforme a la auditoria citada, Seguro Popular rescindió el contrato a la empresa MOVIMEDICAL S.A DE C.V, sin embargo el REPSS no amortizó el anticipo al proveedor, el cual consta de una cantidad de \$12,028,000.00 (DOCE MILLONES, VEINTIOCHO MIL PESOS) y no hizo efectiva la fianza de cumplimiento y anticipo, la cual consta de \$4,053,700 (CUATRO MILLONES, CINCUENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS PESOS.

Por lo anterior y violentando lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula décima primera, incisos a), f) y g) del contrato REPSSEO/CAAS/187-2019, la ASF solicitó el reintegro de la cantidad de 16,081,699.20 (dieciséis millones, ochenta y un mil, seiscientos noventa y nueve pesos 20/00 M.N), más los rendimientos

financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Y es que, de comprobarse que las autoridades del sector salud adquirieron dolosamente servicios sin ser ocupados en su finalidad o a cabalidad, resultaría totalmente fuera de toda ética y un delito con la agravante de que justamente en una situación de emergencia sanitaria, se haga corrupción en detrimento de la sociedad que hoy más que nunca necesita de su gobierno.

Bajo ese orden de ideas, es que se presenta el punto de acuerdo en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO EXHORTA AL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, PARA QUE DE VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL EN CONTRA DE QUIÉN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LA CELEBRACIÓN Y FACTURACIÓN QUE HACE MENCIÓN EN EL PLIEGO RESPONSABILIDAD 2019-A-20000-19-1015-06-00 DE LA ASF, QUE REPRESENTA UN PERJUICIO GRAVE A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL POR LA COMPRA PARCIAL Y/O SIMULADA DE INSTRUMENTOS DE DETECCIÓN DE CÁNCER. COMETIDOS **PRESUNTAMENTE** POR FUNCIONARIOS DEL SECTOR SALUD DEL GOBIERNO ESTATAL.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 16 de marzo del 2021.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO